

Becas de colaboración de estudiantes para Centros y Grupos de investigación de la Universidad de Huelva, financiadas por el Banco Santander. Convocatoria de 2025

Motivación

La finalidad de estas becas es la promoción entre el estudiantado universitario de la mejora de su empleabilidad y la potenciación de su capacidad futura de emprendimiento en los ámbitos tecnológico, de la investigación y el conocimiento; persiguiendo además principios de equidad y justicia social por medio del establecimiento de criterios de selección de los beneficiarios que, además del premio a la excelencia, atiendan a sus condiciones de renta familiar básica.

Las ayudas están dirigidas a la colaboración en tareas de investigación de aquellos estudiantes universitarios decididos a orientar su carrera profesional hacia la investigación, tanto en el sector público como en el privado, y que puedan contribuir a una formación más completa y ajustada a los retos y necesidades en este ámbito laboral. Las becas de colaboración de estudiantes deben constituirse en un elemento esencial en la fase final de la formación de los alumnos de la Universidad de Huelva, tanto si cursan niveles de Grado como de Posgrado y, en este caso, serán los Centros y Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva los receptores de los posibles becarios de colaboración, Estas becas resultan de indudable interés tanto para los Centros y Grupos de investigación como para los estudiantes, en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrecen la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

Los Centros y Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva constituyen su tejido básico para la generación y transferencia de conocimiento. Son, por ello, candidatos idóneos para acoger alumnos que quieran iniciarse en la investigación, por medio de un programa enfocado a complementar su formación básica con su introducción en el mundo de la investigación científica, desarrollando tareas, aprendiendo técnicas y fortaleciendo habilidades de utilidad para su futura empleabilidad tanto en el sector público como en el privado.

Las bases reguladoras de la presente Convocatoria, se recogen en la Resolución Rectoral de 12 de febrero de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS PARA LA COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES PARA CENTROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER. (BOJA Núm 32 - 17 de febrero de 2025).

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	1/11



Capítulo I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1 - Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Grado, que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales o se encuentren cursando estudios de doctorado, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional e investigadora.

Artículo 2 - Número de becas, dotación económica y duración.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a la cantidad 52.983,36 euros, con cargo a la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria	2025
801802 321A 481.99.00	4.983,36 €
801802 321A 481.99.01	48.000,00 €

Las ayudas serán financiadas por medio de la subvención concedida por el Banco de Santander a la Universidad de Huelva, siendo su número y distribución el que sigue:

- Modalidad de Grado: 8 becas para estudiantes de grado con una dotación total de la beca de 900 euros y una duración de 3 meses.
- Modalidad de Máster: 8 becas para estudiantes de máster con una dotación total de la beca de 1500 euros y una duración de 3 meses.
- Modalidad de Doctorado: 8 becas para estudiantes de doctorado con una dotación total de la beca de 3600 euros y una duración total de 6 meses.

Caso de que alguna de las modalidades no se cubra podrá derivarse el importe sobrante a otra de las modalidades, teniendo prioridad la modalidad de becas de mayor cuantía.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5P1ue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5P1ue7VFkg=	Página	2/11



Artículo 3.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible únicamente con las becas de carácter general para el curso 2024-2025, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al excelente rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Huelva. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.


3. Esta beca es incompatible con la percepción de cualquier salario ya sea de organismo público o empresa privada.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el periodo de disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado, primer curso de un Máster oficial o Doctorado, según el caso.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de Centros o Grupos de investigación. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en alguna de las competencias asociadas a la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el Centro o Grupo de investigación receptor donde se vaya a desarrollar.
- e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante la duración de la beca a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.
- f) Presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, certificación acreditativa del Centro o Grupo de investigación donde se haya prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	3/11





Capítulo II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 5.- Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la beca de colaboración en su modalidad de Grado los estudiantes universitarios de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster oficial.

- a) Estar matriculado en el curso 2024-2025 en la Universidad de Huelva en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.
- b) Haber obtenido como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterioral menos un 6,50.
- c) En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración en la modalidad de Máster los estudiantes universitarios de primer curso de Másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
- b) Estar matriculado en el curso 2024-2025 en Universidad de Huelva en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster.
- c) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media establecida en el apartado 1 de este artículo.

3. También podrán obtener la beca de colaboración en su modalidad de Doctorado los estudiantes universitarios matriculados en un programa de doctorado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.
- b) Estar matriculado en el curso 2024-2025 en un programa de doctorado en la Universidad de Huelva.

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	4/11



4. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivas universidades la actualización de sus expedientes académicos. Los solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 6.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

1. Para calcular la nota media de cada candidato a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico para Grado, en la escala 0-10.
2. En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:
 - Matrícula de honor 10,00 puntos Sobresaliente 9,00 puntos
 - Notable 7,50 puntos
 - Aprobado 5,50 puntos
3. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:
 - a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
 - b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
 - c) Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = P \times N_{Ca} / N_{Ct}$$


donde:

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura. P = Puntuación de cada asignatura superada.

N_{Ca} = Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct} = Número de créditos total cursados y computables a los efectos de esta convocatoria.

- d) Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final. Cuando se trate de becas de Grado, la nota media se hallará teniendo en cuenta

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg= =	Página	5/11	

las calificaciones de las materias superadas (siempre y cuando estas correspondan al menos al 75 % de los créditos del Grado).

e) Cuando se trate becas de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado o en el primero y/o segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos. Caso de que se acceda a los estudios de Máster sin haber superado los de Grado, a efectos de nota media, tan solo se considerarán las calificaciones de aquellas asignaturas superadas.

f) Cuando se trate de becas de Doctorado, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Máster que dé acceso a los estudios de doctorado que se estén cursando, pesadas al 80%, y las calificaciones del Grado que dieron acceso al Máster antes citado, pesadas al 20%.

g) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

i) Finalmente, las calificaciones obtenidas serán renormalizadas de acuerdo al área de conocimiento:

- 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
- 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
- 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

Artículo 7.- Proyecto de colaboración.

1. Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 9, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Centros o Grupos de investigación de la Universidad de Huelva, en todo caso, en él se describirán detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración y tareas que deberá llevar a cabo el becario.

2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por el Centro o Grupo de investigación dondese desarrollarán las tareas de la beca y siguiendo el modelo del Anexo.

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	6/11



Capítulo III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitudes y documentación

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de www.becas-santander.com, estando también disponibles los formularios a rellenar, así como la convocatoria, en el enlace https://www.uhu.es/vic.investigacion/becas_santander/
2. El proceso se articula en una única fase en la que los potenciales becarios, tutores y Centros o Grupos de investigación deben redactar un proyecto de colaboración en los términos que establece el Artículo 7.
3. Una vez registrado el candidato en [este](#) debe subir a dicha web la siguiente documentación:
 - Proyecto de colaboración (ver Anexo), convenientemente firmado por el tutor y el director del Centro o IP del Grupo de investigación.
 - Copia del expediente académico de Grado y/o Máster, dependiendo de la modalidad solicitada.
 - Documentación que certifique la matriculación del solicitante como alumno de la Universidad de Huelva durante el curso 2024-2025 en la modalidad de estudios requerida para la modalidad de beca de colaboración solicitada.
 - Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentada por todos aquellos miembros de la unidad familiar del candidato que tengan obligación de hacerla.
 - Resguardo de la presentación en el Registro del Proyecto de colaboración (véase punto 4 de este artículo).
4. El candidato deberá registrar en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia, una copia del proyecto de colaboración convenientemente firmado para que su solicitud se considere completada y remitida, resultando inválida en su defecto.
5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web EPIT.

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	7/11



6. Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

7. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web EPIT.

8. En el caso de que todas las personas aspirantes estuvieran admitidas en la relación provisional esta devendrá, en definitiva.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Artículo 10.- Procedimiento de evaluación y de selección.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, siendo el Vicerrector de Investigación y Transferencia el competente para resolver las mismas, por delegación de la Rectora, contando para ello con el apoyo técnico de la Comisión de Investigación.

De entre la lista definitiva de candidatos, el Vicerrector de Investigación y Transferencia, previa valoración por la Comisión de Investigación concederá las ayudas propuestas, seleccionando a los candidatos en base a los dos criterios que siguen:

- Nota media académica, escalada a un máximo de 10, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.
- Nivel de renta acreditado por la declaración o declaraciones del IRPF presentadas.

Para seleccionar a los candidatos beneficiarios de las ayudas, se redondeará primero la nota media académica a la unidad a la que más se aproxime el guarismo o, en su caso, a 10. Los candidatos quedarán ordenados según el resultado del redondeo, siendo priorizadas las solicitudes de candidatos con menor nivel de renta en caso de igualdad. Serán seleccionados en cada categoría aquellos candidatos con mayor

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	8/11





puntuación y grado de priorización hasta cubrir el número de becas ofertadas, considerándose el resto de solicitudes como reservas. Caso de que en alguna de las modalidades no sea posible cubrir todas las plazas se transferirá el importe sobrante a otra de las modalidades tal y como establece el Artículo 2.

Los candidatos serán seleccionados a través de la web www.becas-santander.com y mediante este canal serán informados.

Artículo 11.- Resolución

1. La persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Investigación, por delegación de la persona titular del Rectorado.
2. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria.
3. La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a las personas candidatas.
4. La Comisión de Investigación procederá a la baremación y/o asignación de ayudas económicas, una vez recibida la valoración de las propuestas, si es el caso, por el órgano evaluador designado por la convocatoria.
5. Recibida la propuesta por la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Investigación y Transferencia aprobará la resolución provisional que contendrá la lista de solicitudes que reciben ayuda, indicando el importe concedido, así como la lista de las que no reciben ayuda, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web EPIT.
6. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellas personas solicitantes que falseen los datos de su currículum o la documentación presentada.
7. Finalizado el plazo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas por la Comisión de Investigación, se dictará Resolución definitiva por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.
8. Contra dicha resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	9/11





Universidad
de Huelva



Artículo 12.- Reintegros

Las concesiones de becas de colaboración serán modificadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Fdo. José Rodríguez Quintero
Vicerrector de Investigación e Infraestructura
(por delegación de la Rectora)

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5P1ue7VFkg==	Fecha	19/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5P1ue7VFkg=	Página	10/11





ANEXO: PROYECTO DE COLABORACIÓN

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I. O PASAPORTE:
EMAIL	TELÉFONO:
TITULACIÓN Y ESTUDIOS QUE CURSA Y CON LOS QUE OPTA A LA BECA DE COLABORACIÓN:	

DATOS DEL CENTRO/GRUPO DE INVESTIGACIÓN
DENOMINACIÓN DEL CENTRO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

TUTOR/A ACADÉMICO/A	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I.:

DATOS DE LA MODALIDAD			
Grado:	Máster:	Doctorado:	(marque lo que proceda)

PROYECTO: (indique un título)
Describe brevemente el plan de trabajo.
Describe las actividades o tareas a realizar durante el periodo de disfrute de la beca de colaboración.
Enumere las competencias genéricas que adquirirá el/la alumno/a.
Enumere otras competencias específicas del área investigador (incluya tantas páginas como sea necesario)

En Huelva, a ___ de _____ de 20 ____

El/la alumno/a

El/la Director/IP/a del Grupo/Centro/Instituto

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA/OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación	uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg==	Fecha	19/02/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uS8rnqE9t+eW5Plue7VFkg=	Página	11/11	